Año económico de 1884-85 — Sábado 20 de Setiembre. — Núm. 68

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.-Sanidad.-Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer dos invasiones del cólera y dos defunciones.

En Monfort seis invasiones y dos defunciones.

En Novelda ninguna invasion ni defuncion.

En Villafranqueza ninguna invasion. El invadido anteayer mejorado.

En San Vicente seguia ayer grave la persona invadida anteayer.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.

En Payagras hubo ayer una invasion en persona de Balaguer de carácter coleriforme.

Provincia de Tarragona.

No se han recibido noticias por el estado de las lineas telegráficas.

Los partes recibidos referentes al cólera de nuestro Cónsul en el extranjero, dicen:

En Marsella no ha ocurrido ninguna defuncion, Thuir 2 defunciones, Esthoon 2 idem, Pradres 2 idem, Vinea 2 idem, y 2 casos graves. Oran 7 casos, desde anteayer ninguna reproduccion.

Nápoles de la media noche del 17 á la del 18 han ocurrido 438 invasiones seguidas de 164 defunciones y además 19 de casos anteriores. En Cusa 285, cercanias 74 casos con 24 defunciones y ocho más de casos procedentes.

Provincia de Génova.

Spezzia 12 casos y 10 defunciones. Resto provincia 6 casos 3 defunciones.

Provincia de Marta 4 casos y 2 defunciones.»

Lo que se publica en este *Boletin oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Orense 20 Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ R. BUGALLAL.

Circular.

Se convoca á sesion extraordinaria á la Diputacion provincial para el dia 1.° de Octubre próximo á las 10 de su mañana en el salon de costumbre, con el objeto de discutir y deliberar acerca del presupuesto extraordinario acordado por la Comision permanente para atenciones referentes á la salud pública.

Orense 20 Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ R. BUGALLAL.

Gaceta número 262.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaria de este Ministerio, se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la publicacion de las entregas del *Boletin oficial* que V. S. dirige, correspondientes á los años 1884 y 1885, cuyo acto deberá tener lugar el dia 20 del mes de Octubre próximo.

De Real órden lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1884.—Cos-Gayon.

Sr. Director del *Boletin oficial* de este Ministerio.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacará á subasta la publicacion de las entregas del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, *correspondientes á los años* 1884 *y* 1885.

1.ª El *Boletin oficial del Ministerio de Hacienda* se publica por cuadernos ó entregas mensuales, con sus correspondientes cubiertas de papel de color.

2.ª El número de ejemplares de cada cuaderno será el de 1.000, que se entregarán por el contratista en la Administracion del periódico á los 15 dias de haber recibido el original, prévia presentacion de pruebas y correccion de las mismas por dicha dependencia.

3.ª El contratista se obliga á publicar en la cubierta de cada entrega el índice de las disposiciones que contenga y los anuncios del periódico.

4.ª El tipo para la subasta será el de 80 pesetas por el papel, composicion, tirada, plegado y metido en cubiertas por cada pliego y tirada de 1.000 ejemplares; el de 24 pesetas por el papel, composicion y tirada de 1.000 ejemplares de cubiertas de número y de la del tomo de cada año; y el de 6 pesetas por el papel, molde, impresion y cortado de cada 1.000 ejemplares de fajas para la remision del «Boletin» á provincias.

El papel para dichas impresiones, así como los tipos que han de emplearse en cada una de ellas, se ajustarán á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Administracion del «Boletin,» sita en el piso bajo de este ministerio.

5.ª El remate tendrá lugar el 20 del mes de Octubre próximo, á las doce del dia, en la Biblioteca de este Ministerio, bajo la presidencia del Excmo. señor Subsecretario ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario público, del Director del «Boletin oficial» y de un Abogado del Estado en representacion del Director general de lo Contencioso.

6.ª Las proposiciones serán admitidas hasta las doce y cuarto del citado dia 20 del mes de Octubre próximo en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, cuyos pliegos se irán numerando correlativamente á medida que se entreguen.

7.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen á su proposicion la cédula personal que justifique ser mayores de edad y carta de pago que acredite haber consignado con este objeto en la Caja general de Depósitos el de 500 pesetas. Este documento se devolverá despues de terminada la subasta á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

8.ª Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, y se aceptará la de aquel que hiciese mayor beneficio al Tesoro. Si la licitacion oral no diera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion presentada con anterioridad.

9.ª La carta de pago del depósito, correspondiente al autor de la proposicion mas ventajosa, quedará unida al expediente de subasta; y una vez aprobado el remate, y dentro del término de tercero dia, lo aumentará el interesado hasta 1.000 pesetas, cuya cantidad le servirá de fianza para responder del compromiso contraido.

10. El contratista está obligado á elevar el contrato á escritura pública dentro de los tres dias siguientes á la fecha de la Real órden que adjudique el servicio. De no verificarlo, perderá el prévio depósito, y será responsable de los mayores perjuicios á que diese lugar.

11. Los gastos de escritura, copias y demas que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

12. El contratista percibirá el importe de cada entrega, prévia presentacion y aprobacion de la oportuna cuenta, por libramientos contra la Tesorería Central.

13. Si el rematante no cumpliese cualquiera de las anteriores condiciones se rescindirá el contrato á su perjuicio y se le exigirán las responsabilidades á que diese lugar de su fianza y bienes, con sujecion á los trámites establecidos por la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

14. Forman parte de este pliego, como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852 sobre contratatacion de servicios públicos.

Madrid 13 de Setiembre de 1884.—Cos-Gayon

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta capital, que habita calle de..... segun la adjunta cédula personal, enterado del pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de.... para contratar la publicacion del «Boletin oficial del Ministerio de Hacienda,» correspondiente á los años de 1884 y 1885, se compromete á realizar este servicio por la cantidad de... (en letra la cantidad) pesetas.... céntimos por el papel, composicion, tirada y metido en cubiertas de cada pliego y tirada de mil ejemplares; la de.... pesetas.... céntimos por el papel, composicion y tirada de 1.000 cubiertas, y la de... pesetas.... céntimos por el papel, molde, impresion y cortado de 1.000 ejemplares de fajas. Acompaña la carta de pago del depósito que se exige para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

(Gaceta núm. 261.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado informe á de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Sevilla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Sevilla, decretada por el Gobernador en 14 del pasado mes.

Resulta que hallándose presidiendo la sesion que el Ayuntamiento celebró el 8 del mismo D. Manuel de Montí, Teniente primero de Alcalde, preguntó despues de trascurridas las horas de reglamento si se prorrogaba ó no la sesion una hora más, recayendo acuerdo afirmativo: que el Presidente, en vista del estado de excitacion de los Concejales por efecto de los debates acalorados que tanto en aquel dia como en anteriores habian tenido lugar, y de la agitacion del público, más numeroso que de ordinario, suspendió la sesion á fin de evitar que pudiera alterarse el órden: que algunos individuos de la minoría recibieron con desagrado esta disposicion y el público prorrumpió en insultos y amenazas contra los Concejales que se retiraban: que don Miguel Corona manifestó que no abandonaría aquel sitio hasta cumplir con su deber, y se dirigió á la mesa con los demás individuos de la minoría, donde se propusieron continuar bajo la presidencia de don Angel Gonzalez Nandin, funcionando como Secretario el Concejal D. Alfredo Heraso por no haber respondido al llamamiento que se les hizo el Secretario ni empleado alguno: que la expresada minoría extendió una protesta escrita contra el acto llevado á cabo por el Teniente primero de Alcalde; reservándose utilizar los derechos que la ley le concede.

Instruido expediente para depurar estos hechos, resultaron comprobados por las declaraciones de los dos maceros, que permanecieron en la Sala, por el parte del Teniente primero y del informe del Secretario del Ayuntamiento.

Pedido dictamen á la Comision provincial, lo evacuó manifestando que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 182 y 189 de la ley procedia la suspension de los Concejales que más directamente intervinieron en el conflicto don Miguel Corona, D. Angel Gonzalez Nandin y D Alfredo Heraso, y apercibir á D. Manuel F. Floranes, D. Federico Barbado y don M. Manteca de la Cueva, que sólo tuvieron en él una simple participacion. Funda su opinion la Comision provincial en que los hechos origen del expediente se hallaban comprendidos en los números 1.° y 2.° del artículo 180, porque los Concejales de que se ha hecho mérito usurparon las atribuciones del Presidente y excitaron los ánimos de los concurrentes á la tribuna pública, dirigiéndoles frases que lejos de contribuir á apaciguarles indicaban el propósito de desobedecer las órdenes del Presidente, permaneciendo en el salon, dando lugar á que creciera el tumulto y tomara carácter político el acto por la circunstancia de pertenecer á la minoría los expresados Concejales.

El Gobernador se conformó con lo informado por la Comision provincial.

El acto de que se ha hecho mérito entraña suma gravedad, porque los referidos Concejales con su conducta pudieron ocasionar un conflicto en el estado de excitacion en que se encontraba el público que concurrió á la sesion de aquel dia; pues en vez de obedecer las órdenes del Presidente, á quien segun el artículo 113 de la ley corresponde exclusivamente la direccion de las discusiones; y por lo tanto la suspension de las mismas, el Sr Corona se dirigió al público, manifestando que allí estaban ellos para defender sus intereses; hechos que constituyen una extralimitacion grave, con tanto mayor motivo, cuanto que se dió publicidad al acto y se pudo producir alteracion del órden público.

En vista de lo expuesto, la Seccion opina que fué acertada la medida del Gobernador y que procede aprobarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Valderredible, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Reales órdenes de 14 y 26 del próximo pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Valderredible, decretada en 1.° de dicho mes por el Gobernador de la provincia de Santander, y el recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

Segun consta del acta de la visita que el delegado de aquella Autoridad giró á los diferentes ramos de la Administracion del expresado Municipio, resulta que no existe empadronamiento alguno de los habitantes del término, por cuanto el único padron de 1881 ni está acabado ni se ha rectificado en los años sucesivos: que tampoco aparece formado expediente para el nombramiento de las Juntas locales, el cual sólo consta en el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento: que las cuentas de Propios no están formalizadas, ni aparecen las listas del corriente año para la eleccion de Concejales: que se nota en el libro diario de Intervencion la falta de balances mensuales, sin que aparezca que se hayan hecho los arqueos correspondientes: que el Regidor Interventor no lleva libro de la contabilidad; y que no existe arca de tres llaves para la custodia de los fondos.

Vistas las disposiciones de la ley municipal aplicables al caso, y las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1869, 8 de Febrero del 78, 12 de Febrero y 22 de Junio de 1879, 12 de Mayo y otras recaidas en expedientes análogos;

Y considerando que la falta de formacion y rectificacion del padron de vecinos en los términos prevenidos por la ley constituye por si sola causa grave y suficiente para decretar la suspension del Ayuntamiento que de tal suerte olvida sus deberes con perjuicio de los intereses del Municipio, pues que carece del documento público y solemne que ha de servir de base á los habitantes para todos los efectos administrativos;

Opina la Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de Santander suspendiendo á la corporacion mencionada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S., para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta núm. 262.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Alberto Bosh Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaria.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. D. Francisco Martinez Corbalan, Director general de Administracion local.

PROVINCIA DE ORENSE.

Concluye el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1884 á 1885 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Núm	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada. — Hectáreas.	Terreno poblado. — Hects.	Método de beneficio.	Turno. — Años.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada. — Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS. Maderas. Núm. de árboles.	Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. — Ests.	Ramage. — Esterios	Tasacion de los productos primarios. — Pesetas.	PASTOS. Extension. — Hects.	Especie de ganados y número de cabezas. Vacuno.	Lanar.	Cabrío.	Caballar	Mular	Asnal.	Estacion.	Tasacion de los pastos. — Pesetas	Brozas. Especies.	Cantidad. Esterios.	Tasacion. Pesetas.	Resúmen de la tasacion — Pesetas
211	Monterrey	Sierra de Fraga	Al comun.	Brezo	200	.	Monte bajo.	4	.	50	.	.	.	100	100	200	50	200	.	.	.	.	Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibicion será absoluta.	125	.	.	.	225
212	Idem	Idem de San Salvador		.	2000	.		4	.	500	.	.	.	500	500	200	100	100	100	.	.	.		150	.	.	.	650
213	Idem	Idem de Meda		.	600	.		4	.	150	.	.	.	300	300	600	100	100	60	.	.	.		130	.	.	.	430
214	Idem	Ladairo y Portela		.	300	.		4	.	75	.	.	.	60	60	300	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	110
215	Villardevós	Penalibre		.	300	.		4	.	90	.	.	.	300	300	300	50	50	50	.	.	.		75	.	.	.	375
216	Idem	Outeiro das Minas		.	20	.		4	.	5	.	.	.	15	15	20	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	65
217	Idem	Piedrasegura y Lombogordo		.	200	.		4	.	50	.	.	.	50	50	200	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	100
218	Idem	Castelo de la Peña		.	400	.		4	.	100	.	.	.	80	80	400	100	200	.	.	.	.		250	.	.	.	330
219	Riós	Salto de Cabalo		.	200	20		4	.	90	.	.	.	100	100	300	100	250	.	.	.	.		300	.	.	.	400
220	Idem	San Mamed		.	200	20		4	.	50	.	.	.	50	50	200	50	100	.	.	.	.		100	.	.	.	150
221	Idem	Portela y Fraga		.	100	.		4	.	25	.	.	.	50	50	100	50	100	.	.	.	.		100	.	.	.	150
222	Idem	Fontes y Lombo do Corgo		.	200	.		4	.	50	.	.	.	50	50	200	50	200	.	.	.	.		200	.	.	.	250
223	Oimbra	Azureira y Peneirada		.	600	.		4	.	150	.	.	.	300	300	600	100	300	.	.	.	.		300	.	.	.	600
224	Verin	Monte Mayor		.	400	.		4	.	100	.	.	.	50	50	400	100	200	.	.	.	.		250	.	.	.	300
225	Idem	Ladairo		.	200	.		4	.	50	.	.	.	20	20	200	100	200	.	.	.	.		250	.	.	.	270
226	Idem	Seria		.	900	.		4	.	225	.	.	.	200	200	900	100	400	.	.	.	.		400	.	.	.	600
227	Idem	Outeiro de Pendon		.	200	.		4	.	50	.	.	.	50	50	200	50	200	.	.	.	.		200	.	.	.	250
228	Idem	Touza de Bello		.	200	.		4	.	50	.	.	.	50	50	200	50	200	.	.	.	.		200	.	.	.	250
229	Idem	Guanta y Camporañadoiro		.	300	.		4	.	75	.	.	.	200	200	300	100	300	.	.	.	.		350	.	.	.	550
230	Bollo	Lampaza		.	200	.		4	.	50	.	.	.	200	200	200	100	50	100	.	.	.		125	.	.	.	325
231	Idem	Marzan		.	90	.		4	.	25	.	.	.	50	50	90	.	50	50	.	.	.		50	.	.	.	100
232	Gudiña	Cabanelas		Roble	32	.		5	.	6	.	.	100	100	200	32	50	100	.	.	.	.		75	.	.	.	275
233	Idem	Pie de Meda		Brezo	76	.		5	.	15	.	.	.	100	100	76	100	.	.	.	.	.		80	.	.	.	180
234	Idem	Penavieo		.	500	.		5	.	100	.	.	.	200	200	500	50	100	.	.	.	.		75	.	.	.	275
235	Idem	Ladera		.	170	.		5	.	34	.	.	.	100	100	170	50	100	.	.	.	.		80	.	.	.	180
236	Idem	Sierraseca		.	300	.		5	.	60	.	.	.	400	400	300	100	500	400	.	.	.		500	.	.	.	900
237	Mezquita	Sierra		Roble	1000	.		5	.	200	.	.	.	200	200	900	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	300
238	Idem	Idem de Campiña		Brezo	500	.		5	.	100	.	.	.	100	100	1000	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	200
239	Idem	Castelo		.	500	.		5	.	100	.	.	.	140	140	500	140	50	.	.	.	.		100	.	.	.	240
240	Idem	Laguaza		.	500	.		5	.	100	.	.	.	160	160	500	100	70	.	.	.	.		100	.	.	.	260
241	Viana	Sierra de Villaseco		.	233	.		4	.	56	.	.	.	60	60	233	80	100	.	.	.	.		100	.	.	.	160
242	Idem	Dehesa de Chanca		.	20	20		4	.	5	.	.	80	50	130	20	40	100	60	.	.	.		100	.	.	.	230
243	Idem	Testeiro		.	600	.		4	.	150	.	.	.	200	200	600	100	100	100	.	.	.		150	.	.	.	350
244	Idem	Magedo		.	200	.		4	.	50	.	.	.	400	400	200	100	200	100	.	.	.		250	.	.	.	650
245	Idem	Certelos		.	100	.		4	.	25	.	.	.	100	100	100	100	100	100	.	.	.		150	.	.	.	250
246	Vill.º de Conso	Sierra de Couso		.	500	.		4	.	125	.	.	.	400	400	500	100	100	50	.	.	.		125	.	.	.	525
		Suma. . . .			120686	1258		»	»	28290	»	100	2880	83516	80591	116694	24935	32273	10965	939	»	»		37810	»	«	»	118401

Orense 30 de Abril de 1884.—El Ingeuiero Jefe. Antonio G. de Quevedo.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE CARTELLE.

—

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo de 1884.

Sesion ordinaria del dia 2.

Se aprobó la anterior. Se dictaron las resoluciones de los expedientes de prófugos del último sorteo.

Se resolvieron las reclamaciones producidas acerca de la lista electoral para cargos municipales.

Se acordó prevenir al Depositario D. Manuel Castiñeiras que dentro del segundo dia hiciese efectivos los pagos comprendidos en la última distribucion como ya debiera haberlo realizado.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes último.

Con cargo al capítulo de imprevistos se acordó abonar á D. José Lamela los dias ocupados en los trabajos del padron de niños de seis á nuve años una vez no hay auxiliar retribuido.

Sesion ordinaria del dia 9.

Se aprobó la anterior.

Por sorteo y distribuidos los contribuyentes en tres categorias, se designaron los asociados para la eleccion de médicos, á fin de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales del próximo año económico.

Con cargo al artículo 2.° del capítulo 1.° del presupuesto vigente, se acordó abonar á D. Ramon Quintela el importe de la encuardenacion del *Beletin* del año de 1882-83 y «Consultar de los Ayuntamientos.»

Se nombró una Comision para informar una instancia de D. Manuel Olleres y José Alvarez de la Seara, quejándose de José Rodriguez por haber interrumpido el curso del agua del regato público de Junqueiras ó Riveiro.

Se evacuó el informe reclamado por el señor Gobernador civil sobre la alzada de Juan Perez interpuso del acuerdo de la excelentísima Comision provincial por el que le declaró soldado.

Se acordó declarar cesante al Depositario don Manuel Castiñeiras, nombrando en su lugar á don Camilo Cobelas Perez.

Sesion ordinaria del dia 16.

Se aprobó la anterior.

Se recibió la fianza al Depositario electo D. Camilo Cobelas Perez, acordando que el Depositario saliente hiciese la correspondiente entrega de las existencias y documentos concernientes á la Depositaría, así como de la caja de tres llaves, la que se custodiará en la casa del nuevo Depositario por no ofrecer la Consistorial las seguridades necesarias para la custodia de los caudales, debiendo formalizarse el arqueo extraordinario y diligencia de posesion con asistencia del señor Alcalde, Interventor y Secretario.

Se designaron los asociados para autorizar el libro-censo electoral para Concejales.

Sesion ordinaria del dia 23.

Se aprobó la anterior.

Se enteró la Corporacion de que con fecha veinte y uno tomára posesion del cargo de Depositario D. Camilio Cobelas, resultando un alcance contra el saliente don Manuel Castiñeiras de 670 pesetas 87 céntimos, por las que se acordó apremiarle, sin perjuicio del procedimiento que hubiese lugar por la distraccion de los caudales municipales.

El Ayuntamiento y asociados optaron por el repartimiento para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, sin perjuicio de intentar las conciertas gremiales y arriendo á venta libre.

Se resolvió una instancia de don Manuel Olleros y José Alvarez, sobre el regato de Junqueiras, acordando llevar á efecto lo informado por la Comision que ha entendido en el asunto.

Se comisionó al Depositario don Camilo Cobelas para percibir de la Administeacion económica lo que se adeudase del recargo sobre la matrícula del primer semestre del actual año económico.

Sesion ordinaria del dia 30.

Se aprobó la anterior, se leyeron los *Boletines* y se levantó la sesion.

Cuyo extracto está tomado del libro de actas del Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del 16 de Marzo.

Se aprobó la anterior.

Se aprobó el presupuesto adicional y definitivo para 1883-84 y el ordinario para 1884-85.

Se nombró una Comision que informa la cuenta general y adicional de 1882-83.

Sesion del dia 23 del mismo mes.

Se aprobó la anterior.

De conformidad con lo informado por la Comision designada, se aprobó la cuenta general y adicional del año económico de 1882 á 1883.

Cuyo extracto está tomado del libro de actas de la Junta municipal.

El Ayuntamiento en sesion ordinaria de 20 de Abril aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y el de la Junta municipal.

Cartellé Agosto 31 de 1884.—El Alcalde, José Armada.—El Secretario, José Cobelas.

—

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril de 1884.

Sesion ordinaria del dia 6.

Se aprobó la anterior.

Se dictaron las resoluciones procedentes en los expedientes relativos á excepciones revisadas de los tres últimos reemplazos.

Sesion ordinaria del dia 13.

Se aprobó la anterior.

Se designaron los Presidentes de las mesas electorales de Sande y Octomuro para la próxima eleccion de Diputados á Córtes determinando al propio tiempo los locales en que debia efectuarse.

Se celebró la primera subasta, sin resultado de los conciertos gremiales y arriendo á venta libre de las especies de consumo.

Se acordó distribuir á domicilio los impresos para la formacion del padron de cédulas personales, con cargo á la partida de gastos de elecciones, se acordó abonar los propios que condujesen el parte del resultado de la eleccion de Diputados á Córtes y de Compromisarios.

Se concedió licencia al Secretario para ausentarse los dias veinte y veinte y dos y veinte y tres del corriente, dejando para sustituirle, autorizado por la Corporacion, á D. José Lamela.

Sesion ordinaria del dia 20.

Se aprobó la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes próximo pasado.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se celebró, sin resultado la segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos.

Sesion ordinaria del dia 27.

No se tomó acuerdo alguno.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del 6 de Abril.

Se aprobó la anterior.

Se dió cumplimiento á la circular de la Junta provincial de Instruccion pública de 21 de Marzo último referente al sueldo de las maestras de las escuelas elementales de niñas.

Cuyo extracto aprobó el Ayuntamiento en sesion de 11 de Mayo próximo pasado.

Cartellé Agosto 31 de 1884.—El Alcalde, José Armada.—El Secretario, José Cobelas.

ANUNCIOS.

IMPRENTA DE RIONEGRO.